

## **REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY DE REFORMA AGRARIA**

**REGLAMENTO No. 12**, Aprobado el 27 de Octubre 1983

Publicado en La Gaceta No. 253 del 04 de Noviembre de 1983

### **CERTIFICACIÓN**

**El Suscrito Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria,**

#### **Certifica:**

Que en el Libro de Decretos, Reglamentos y Acuerdos Ejecutivos, que en este Ministerio se lleva, en las páginas ciento dieciocho y ciento diecinueve (118-119), se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

#### **Acuerdo Número Doce Reforma al Reglamento a la Ley de Reforma Agraria**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Decreto Número Setecientos Ochenta y Dos (782), de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, del diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y uno.

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.-** Adicionar un tercer inciso al Artículo treinta y cuatro (34), del Reglamento a la Ley de Reforma Agraria, emitido en Acuerdo Número Ocho (8), del dieciséis (16) de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, que textualmente se leerá así:

"c) En Proyectos Especiales de Titulación y otros casos, que antes de la entrega de los títulos determine el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, previa autorización escrita del Delegado Regional de este Ministerio, siempre que el nuevo adquirente reúna los requisitos del Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Reforma Agraria".

**Artículo 2.-** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".- **J. Wheelock.**- Hay un sello".

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado, y para los fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- **Julio Francisco Báez Cortés**, Secretario General.